ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA:
Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos

DOCUMENTO:
Estudio Previo

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA LUIS CARLOS RUIZ OTALVARO, QUE IMPULSEN PROMOCIONES Y FORTALEZCAN LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD HISPANEÑA Y APOYO A LA GESTIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CIUDAD:

Hispania

FECHA:
Enero 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE HISPANIA PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y, de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El artículo 311 Superior señala: ¨*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨

Para la Administración Municipal de Hispania 2020-2023 "UNIDOS POR LO SOCIAL", es necesario atender las obligaciones enmarcadas en la Constitución Política y en la ley 397 de 1997, la cual contempla en su Título III, Artículo 18-De los Estímulos, que: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a. Artes plásticas;
b. Artes musicales;
c. Artes escénicas;
d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e. Artes audiovisuales;
f. Artes literarias;
g. Museos Museología y Museografía;
h. Historia;
i. Antropología;
j. Filosofía;
k. Arqueología;

l. Patrimonio;
m. Dramaturgia;
n. Crítica;
ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

El municipio de Hispania en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales de la Constitución Política en sus artículos 70, 71 y 72 que establecen el deber del estado de promover y fomentar el acceso de todos los colombianos a la cultura, y de la Ley 397 de 1997, que desarrolla dichos mandatos constitucionales, dentro de las líneas fundamentales del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "UNIDOS POR LO SOCIAL", desarrollará la promoción y fomento de las expresiones artísticas por medio de promotores culturales. Considerando que dentro de sus programas se incluyen los procesos culturales en el área de promoción musical en cuerdas en diversos grupos poblacionales, se hace necesario contratar los servicios de apoyo para direccionar estos procesos debido a que en la planta de personal no se cuenta con personal idóneo para desarrollar dichas actividades.

El Plan de Desarrollo para el 2020 - 2023 "UNIDOS POR LO SOCIAL" contempla dicha necesidad específicamente en el Capítulo II Línea Estratégica 1 "*UNIDOS CONSTRUYENDO UN HISPANIA CON DESARROLLO SOCIAL"* del Plan de Desarrollo, en el sector 1.4 C*ULTURA RECREACION Y DEPORTE*, en el Programa 1.4.3 Deporte, Arte y Cultura para todos. Una vida sana con deporte, arte y cultura; propende generar apropiación de los habitantes del municipio por el quehacer cultural percibido como un proceso de transformación social".

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Hispania está contemplada la contratación de un promotor cultural, que apoye la promoción y acompañamiento de los procesos de formación, fomento, apoyo y difusión de eventos, expresiones artísticas y culturales en el municipio de Hispania.

Es deber del municipio de Hispania generar servicios y actividades de promoción de actividades culturales para fortalecer los procesos culturales en los hispaneños, dentro de lo cual se identifica la necesidad de fortalecer el área cultural con sus distintas expresiones artísticas, como un proceso cultural formativo para apoyar la organización y participación artística y cultural.

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con una persona idónea que tenga conocimientos y experiencia en el desarrollo de acciones relacionadas con el objeto del contrato y así dar cumplimiento a los objetivos planteados por la administración municipal; es por ello que se debe contratar los servicios de una persona idónea con conocimiento y experiencia demostrable de trabajo y/o acompañamiento a la comunidad en procesos de formación en el área cultural quien acredite calidades y condiciones para cumplir cabalmente el objetivo propuesto; dicha contratación es de carácter directo, amparada en el Literal H del N° 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 201.

Se deja expresa constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de Hispania adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa - Planta de Cargos – que demanda un acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente documento.

2. OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el Municipio de Hispania requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA LUIS CARLOS RUIZ OTALVARO, QUE IMPULSEN PROMOCIONES Y FORTALEZCAN LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD HISPANEÑA Y APOYO A LA GESTIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Código UNSPSC 90130000 90131502	Artes interpretativas - Actuaciones de danza

2.3 PERSONAL REQUERIDO

El municipio de Hispania requiere contratar los servicios de un profesional, tecnólogo o técnico, con experiencia demostrable de trabajo y/o acompañamiento a la comunidad en procesos de formación en expresiones culturales, esto con el fin de crear espacios de aprendizaje para la comunidad de Hispania y así proponer diferentes habilidades y aprovechamiento del tiempo libre.

La demanda de promotores culturales, es común dentro de las entidades del estado y en diferentes áreas, como las artes visuales, la danza, el teatro, la lectura y escritura, entre otros, ya que es obligación del estado garantizar procesos culturales en las comunidades, a la luz de la norma superior y de la legislación vigente que la regula.

En nuestro municipio, en otros municipios, así como en otras entidades, se ha adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del SECOP de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
ALCALDIA MUNICIPIO DE SOPETRAN	Contratación Directa, Prestación de Servicios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEMILLERO DE MUSICA, CUERDAS Y CANTO DE LA CASA	$ 10.285.000

PS-205-2022		DE LA CULTURA HUMBERTO JIMÉNEZ TAVERA EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE SANO ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA	
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTUARIO CD.353.2022	Contratación Directa, Prestación de Servicios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO EDUCATIVO Y METODOLÓGICO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	$ 14.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANETA SAB-01-1518-22	Contratación Directa, Prestación de Servicios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACTIVIDADES MUSICALES DE LAS ESCUELAS Y REDES FORMACIÓN ARTÍSTICA, QUE SE REALIZAN DESDE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.	$ 44.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SEGOVIA 267-2020	Contratación Directa, Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Casa de la Cultura Municipal, en atención al programa de formación de danza folclórica y de Chirimías mediante la integración de diferentes aires musicales del Municipio de Segovia	$ 15`870.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PEQUE 2020-PS-066	Contratación Directa, Prestación de Servicios	PRESENTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DANZA EN LA CASA DE LA CULTURA NELLY GUERRA SERNA DEL MUNICIPIO DE PEQUE ZONA URBANA	$ 10`800.000

2.4 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

2.4.1 OBLIGACIONES TECNICAS

1. Promover procesos de formación cultural y artística en los niños, jóvenes y adultos en la zona rural y urbana del municipio, mediante la creación de grupos o semilleros a los cuales se les brindaran clases y talleres en diferentes expresiones culturales y artísticas, conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 UNIDOS POR LO SOCIAL en su Programa "Deporte, Arte y Cultura para Todos".
2. Fortalecimiento de la gestión cultural en el municipio de Hispania, con el fin de desarrollar y promover los respectivos grupos culturales del municipio. De este modo, brindar, un beneficio a toda la comunidad en materia de formación artística y cultural, desarrollando proyectos encaminados a la mejora de todas las practicas artísticas (Música, Danza, teatro y pintura) con el fin de instaurar las respectivas escuelas de formación para el desarrollo de actividades que beneficien a niños, jóvenes y adultos, a través de estrategias de promoción de las artes e intercambios culturales.
3. Desarrollar, a través de las distintas expresiones culturales, la disciplina, el carácter, el reconocimiento de su talento y la capacidad de comunicación de los niños, los jóvenes y los adultos en el territorio.
4. Fomentar valores alrededor de las prácticas artísticas tales como el respeto, la comunicación, la solidaridad, la participación y la convivencia.
5. Rescatar y valorar nuestra propia tradición artística, y fomentar el conocimiento de la riqueza cultural y universal.
6. Estimular la sensibilidad artística del estudiante como mecanismo para despertar en él la creatividad y fortalecer su autoestima.

2.4.2 PRODUCTOS:

1. Entrega mensual de cronograma de actividades.
2. Entrega de informes mensuales que contengan las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato, soportado con registro fotográfico y planillas de asistencia.
3. Apoyo a la realización de actividades de proyección cultural propuestas desde la Administración Municipal.
4. Acompañar la gestión de proyectos culturales al despacho de la alcaldesa, y la Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios administrativos, ante las entidades competentes.
5. Realización de talleres de formación cultural con distintos grupos poblacionales.
6. Realizar formación instrumental en vientos.
7. Realizar formación instrumental en cuerdas pulsadas.
8. Realizar Formación instrumental en percusión.
9. Realizar formación en técnica vocal.

10. Realizar dirección de coros.

11. Realizar formación en piano

12. Realizar manejo y operación de equipos de audio en eventos de culturales, artísticos y oficiales de la administración municipal.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Portar los elementos de bioseguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo**.**
3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Hispania será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Hispania es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
11. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
12. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado

por la administración municipal.
13. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.
14. Diligenciar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
16. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
17. Coordinar con la administración Municipal todos los temas relacionados con el desarrollo del contrato.
18. Modificar contenidos de acuerdo con la necesidad del servicio previa coordinación con la administración Municipal.
19. Elaborar plan de trabajo, en el cual se establezca un cronograma de actividades semanales a desarrollar para la ejecución del objeto contractual ,que deberá ser presentado el primer día hábil de cada semana, de acuerdo a instrucciones entregadas por el supervisor del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.

2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.

3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE HISPANIA

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio. La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)
Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 50 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal,

tiene como función. "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"

Que analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 40 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

2.9. INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN.

El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del Secretario de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Hispania, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. Parágrafo Primero - El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes-

2.10 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

2.11 PLAZO PARA LA EJECUCION:

El Plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses y siete (7) días calendario contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio hasta el 30 de junio de 2023.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

JUSTIFICACION (Circular Conjunta 01 de 2023)

Mediante Circular Conjunta 001 de 2023 el Departamento Administrativo para la Función Pública - DAFP y la Agencia del Estado Colombia Compra Eficiente, expidieron diferentes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el marco del programa de formalización del empleo que pretende el gobierno nacional. En dicha circular recomiendan a las entidades del estado justificar el plazo de ejecución superior a cuatro (4) meses en virtud de la Circular Conjunta 100-005-

2022 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de la Administración Pública.

Indica dicha Circular, que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas personas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: 1). Que efectivamente, no exista el personal de planta para encargase de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

Por lo anterior, la justificación del plazo de ejecución será a partir de los conocimientos que tiene el contratista en el acompañamiento para fomentar la formación musical en el municipio de Hispania , quien acredita experiencia relacionada igual o superior a seis (6)meses . Adicionalmente, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal capacitado y con conocimientos relacionados con formación musical, situación que permitir acceder a la modalidad de contratación directa para este caso en particular, no excede la vigencia fiscal 2023.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1VALOR ESTIMADO:

El contrato tendrá un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.550.000)

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: a) un primer pago por valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000) por el periodo comprendido a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de enero de 2023. b) cinco (5) pagos mensuales por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) por los meses desde febrero hasta junio de 2023 para Un pago total de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.550.000) previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

4.1 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor por la prestación del servicio en cuotas mensuales previo el recibo a satisfacción del trabajo encomendado en el objeto contractual

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009.3301.16.08.1.2.4.3.02 4.3.02
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	51
Nombre del Rubro	Servicio para la comunidad sociales y personales (SGP, cultura)
Fecha de expedición	02/01/2023

12.3IMPREVISTOS.

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos.

12.4ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINITRATIVOS

CONCEPTO	POPRCENTAJE
ADMINISTRACION ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCION ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCION EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

4.4.1 GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

- IVA 19% del valor del contrato, si el/la contratista es declarante de renta, o el 2,4% del valor del contrato (IVA asumido), se el/la contratista no es declarante del impuesto.
- Retención en la Fuente- El valor del contrato de prestación de servicios en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente, lo establecido en la Ley 1527 del 2012, en su artículo 13° "Retención en los pagos a los trabajadores independiente", norma que derogo entre otros, el artículo 173 de Ley 1450 del 2011.
- Seguridad Social. Mínimamente sobre el 40% del valor bruto del contrato, el/la contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, en 12% y en pensiones, un 16%. Respecto al pago de aportes al sistema de riesgo laborales, el/la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el articulo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 del 2012

5. CRITERIOS DE SELECCION

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la capacidad técnica y de experticia, para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de un profesional, tecnólogo o técnico o estudiante de últimos semestres de áreas culturales como danza, teatro, bellas artes, música, etc, con experiencia demostrable de trabajo y/o acompañamiento a la comunidad en procesos de formación en dicha área para diferentes públicos.

5. 1 DOCUMENTOS A APORTAR

a) Hoja de Vida de la función pública Diligenciada. Original por contrato (Personal o Jurídica)
b) Declaración juramentada de bienes y renta. (persona natural)
c) Rut (Registro Único Tributario)
d) Libreta Militar
e) Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Republica.

f) Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la Republica (del Rep. Legal y de la Entidad)
g) Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional)
h) Certificado actualizado y original del pago de los aportes parafiscales firmado por revisor fiscal según el caso.
i) Declaración juramentada de multas y sanciones
j) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
k) Certificado de Estudios
l) Propuesta del Contratista
m) Certificación bancaria sobre a titularidad de la cuenta donde se realizan los pagos al/la contratista.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo en el proceso de contratación.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015

6.1 TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Impacto	Probabilidad	Prior	¿Aqui		Impacto después del tratamiento	¿Afec	Peso	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión

		te			n (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	cia de la ocurrencia del evento				idad	énsel easigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados					taelequilibrioeconómicodelcontrato?	narresponsablepor implementarel tratamiento	estimadaenquesein iciaeltratamiento	estimadaenquesecompletaeltratamiento	¿Cómoserealizaelmonitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones menores a las establecidas	Satisfacción en condiciones de baja calidad	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del contrato	2	1	2	4	Si / No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realiza un acta de supervisión

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato	1	2	3	3	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realiza una acta de supervisión

3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato	2	2	4	4	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realiza un acta de supervisión

4	E s p e c í f i c o	E x t e r n o	J u d i c i a l	R i e s g o o p e r a c i o n a l	Ac ci de nt es de tra ba jo	Le si on es al co nt ra tis ta	2	2	3	R e d u c i r l a p r o b a b i l i d a d d e o c u r r e n c i a d e l e v e n t o	C o n t r a t i s t a	Verifi cació n del pago de segur idad social mens ualm ente y elem entos de protec ción para ejecu tar las activi dade s	1	2	3	4	Si	s u p e r v i s o r	I n i c i o	T e r m i n a c i ó n	A c t a d e s u p e r v i s i ó n	C a d a q u e s e r e a l i z a n a c t a s d e s u p e r v i s i ó n

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se requieren pólizas.

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos."*

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda.

8. INDICACION DE ACUERDOS INTERNACIONALES

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

9. APLICACIÓN DE POTESTADES EXCEPCIONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Conforme lo expresado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se declara expresamente que en el presente contratos se aplicaran las potestades excepcionales establecidas en el estatuto general de contratación pública.

9.1. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No.1082 de 2015

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

10. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

10.1 ANÁLISIS DEL MERCADO:

Las combinaciones del arte a través de distintas expresiones culturales deben complementarse significativamente, logrando orientar y ayudar en la trasmisión de las emociones que se puedan dar gracias al sonido musical, la expresión del cuerpo, la expresión verbal, entre otras manifestaciones culturales y de arte; permiten de una manera eficaz la comunicación tanto de los directamente involucrados en el proceso, como de quienes son espectadores o admiradores de las expresiones culturales.

La existencia de políticas públicas y de una institucionalidad cultural favorece el crecimiento de las distintas expresiones culturales como actividad y como sector. La Ley de Cultura concreta mandatos consagrados en la Constitución de 1991; en el 2008 la Ley 1185 reforma la anterior en relación con el patrimonio cultural inmaterial. A ello se suma la creación del Plan Nacional para las Artes 2006-2010 por parte del Ministerio de Cultura.

El Sistema de Cultura se ha ido creando mediante instancias gubernamentales del orden nacional, como el Ministerio de Cultura y Los Consejos Nacionales de Cultura y las Artes; departamentales, como el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia; y municipales, muchas de estas con poca independencia de secretarías como la de Educación.

Esta institucionalidad hace posible que en el Estado haya responsables frente a las expresiones culturales. Parte de este Sistema lo conforman las casas de la cultura, que son instituciones del orden municipal, muchas de las cuales son promotoras de la danza en sus municipios. De igual manera, hay instancias de la sociedad civil pensadas para interactuar con dicha institucionalidad, como los consejos de cultura nacionales, departamentales y municipales, y los recién creados consejos departamentales de las artes en el marco del proceso conocido como Antioquia en sus Diversas Voces.

Hay ejercicios relativamente recientes de planeación cultural en el nivel nacional como el Plan Nacional de Cultura 2000-2010. En el nivel departamental se cuenta con el Plan Departamental de Cultura de Antioquia 2006-2020 y algunos planes municipales de cultura.

En este mismo sentido, las universidades, las ONG, algunos organismos de cooperación internacional y otras organizaciones de la sociedad civil han abierto campo a actividades de tipo artístico y cultural, bien de manera directa o en el marco de proyectos y programas sociales más amplios.

El interés del Estado, del mundo empresarial y de personas de la sociedad civil por la cultura, abre puertas y oportunidades para el desarrollo del sector. Algunas entidades contratan obras para presentaciones en el marco de sus eventos, financian proyectos o programas, y participan en la gestión de las políticas que involucran la cultura. Programas como Colombia Responde establecen alianzas para el desarrollo de proyectos entre el país y los municipios en zonas de alta conflictividad y violencia; y abren oportunidades de financiación de proyectos.

Aunque las políticas públicas en cultura abren posibilidades para acceso a recursos y al apoyo estatal, con frecuencia las convocatorias y la presentación de proyectos tienen tantos requisitos que se convierten en verdaderas barreras para acceder a estos beneficios. Se pierden muchas oportunidades por las dificultades para un encuentro fructífero entre las ofertas institucionales y las demandas ciudadanas; por el tipo de canales de comunicación utilizados; por desconocimiento de los ciudadanos de dichos canales; por los tiempos de presentación de las propuestas; o porque la información no llega a los interesados. En algunos casos, las exigencias formales impiden el acceso a recursos y apoyos, a personas y organizaciones que tienen prácticas con importantes niveles de informalidad o una formación empírica.

En el mundo rural, la debilidad institucional, especialmente la cultural, las distancias y el inexistente o precario uso de tecnologías de la información y la comunicación, actúan como factores que dificultan aún más el desarrollo de la actividad artística. El escaso reconocimiento del arte como profesión y del artista como profesional liberal, genera condiciones propicias para la inestabilidad laboral o para el trabajo en condiciones poco dignas, muchas veces carentes de las mínimas garantías laborales. Muchos artistas, aun-que quisieran, no pueden derivar el sustento del ejercicio de su profesión.

Fuentes:

Compendio de Políticas Culturales, publicado por el Ministerio de Cultura de Colombia.

10.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA: El municipio de Hispania requiere contratar los servicios de un profesional, tecnólogo o técnico, con experiencia demostrable de trabajo y/o acompañamiento a la comunidad en procesos de formación en expresiones culturales, esto con el fin de crear espacios de aprendizaje para la comunidad de Hispania y así proponer diferentes habilidades y aprovechamiento del tiempo libre.

La demanda de promotores culturales, es común dentro de las entidades del estado y en diferentes áreas, como las artes visuales, la danza, el teatro, la lectura y escritura, entre otros, ya que es obligación del estado garantizar procesos culturales en las comunidades, a la luz de la norma superior y de la legislación vigente que la regula.

En nuestro municipio, en otros municipios, así como en otras entidades, se ha adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del SECOP de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD 012/2020	Contratación Directa, Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como promotor de cultura en el área de danzas en el municipio de Entrerríos.	$ 18`600.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOLEDO CD-051-2020	Contratación Directa, Prestación de Servicios	Monitoria para el fortalecimiento y apoyo a las actividades artísticas, culturales y lúdicas en la de danza, adscrita a la casa de la cultura "Mara Agudelo de Gómez", enmarcado en el proyecto artístico y cultural del municipio de Toledo– Antioquia. en el marco del programa de gobierno 2020-2023 "Toledo construye su futuro desde el campo"	$18`224.500
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALGAR CPS-104-2020	Contratación Directa, Prestación de Servicios	Prestar el servicio de apoyo a la gestión como instructor de escuela de danza Guasá, promoviendo actividades culturales en el municipio de Salgar a través de la Casa de la Cultura "Luis Fernando Vélez Vélez".	$11`000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SEGOVIA 267-2020	Contratación Directa, Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Casa de la Cultura Municipal, en atención al programa de formación de danza folclórica y de Chirimías mediante la integración de diferentes aires musicales del Municipio de Segovia	$ 15`870.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PEQUE 2020-PS-066	Contratación Directa, Prestación de Servicios	PRESENTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DANZA EN LA CASA DE LA CULTURA NELLY GUERRA SERNA DEL MUNICIPIO DE PEQUE ZONA URBANA	$ 10`800.000

10.3 ANALISIS DE LA OFERTA: La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, modos de vida, sistemas de valores, manifestaciones artísticas, tradiciones y creencias que caracterizan a los grupos humanos y que son fundamento de la identidad nacional. Además de constituir un derecho fundamental, la cultura brinda grandes oportunidades para el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

La Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural como fundamento de nuestra nacionalidad. En este marco, la garantía de los derechos culturales implica fomentar el acceso de los ciudadanos a la oferta cultural, promover las condiciones para la creación y circulación de productos y garantizar el reconocimiento de la diversidad cultural. Así mismo, se deben proteger los elementos materiales e inmateriales que son constitutivos de la identidad de los diferentes grupos poblacionales. Todos estos factores de cohesión social los entendemos como la esencia del país, con el potencial para transformar la sociedad desde los territorios y lograr más equidad.

La oferta en el presente proceso la constituye: profesionales o estudiantes de últimos semestres de expresiones culturales, con experiencia demostrable de trabajo y/o acompañamiento a la comunidad en procesos de formación en el área de danza, música, teatro, artes plásticas, escritura, etc dirigida a diferentes públicos, y así dar cumplimiento al Plan de Desarrollo para el 2020 - 2023 “UNIDOS POR LO SOCIAL” que contempla dicha necesidad específicamente en el Capítulo II Línea Estratégica 1: Unidos Construyendo un Hispania con Desarrollo Social, Sector 1.4 Cultura, Recreación y Deporte..

10.4 PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO

10.5 CONCLUSION DEL ANALISIS DEL SECTOR: Para alcanzar estos propósitos y contribuir con la generación de condiciones en el territorio para la creación, circulación y acceso a la cultura, el Municipio de Hispania pone a disposición de toda la ciudadanía, una serie de planes, programas, proyectos y servicios enmarcados en el Plan Municipal de Cultura, para lo cual se debe contar con un grupo de personas que apoyen en los procesos culturales, con conocimientos específicos en áreas como artes visuales, escritura, lectura, música, danza teatro, entre otros.

11. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: La clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que, de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.	No aplica
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad,		No aplica

		porteros, ronderos, conserjería.		
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		X
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	No aplica
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	No aplica

Hispania, enero 2023

(ORIGINAL FIRMADO)
VANESSA ACEVEDO ESPINOSA
Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Vanessa Acevedo Espinosa - Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos.	Revisó componente jurídico: Juan Carlos Pineda – Abogado externo	Aprobó: Enero 2023 - Secretario de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos
Fecha: Enero 2023	Fecha: Enero 2023	Fecha: Enero 2023